



RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, (DEVOLUCION DE SALDOS), de la señora "TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCIÓN ANTICIPADA, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio COO2VOO171-37923556 de fecha 08 de Agosto de 2018, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-Bol-18-022314 de fecha 14 de Agosto de 2018, correspondiente al señor (a) **TOREJANO GARCIA RUBBY MATILDE**, identificado con cedula de ciudadanía No.37923556 por haber laborado en la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, tiempo comprendido desde el (21/09/1981) al (03/01/1989), de conformidad a la certificación emitida por el funcionario competente para certificar **WILLY ESCRUCERIA CASTRO**, certificado consecutivo N° 164 de fecha 16/08/2017, **cotizado a la Caja De Previsión Social De Bolívar un tiempo de 2.662 días.**

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones, anexa a la solicitud de la señora **TOREJANO GARCIA RUBBY MATILDE**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	21/09/1981 03/01/1989	02/01/1989 03/01/1989	2.661 1	2.662	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ACOPI	01/07/1981	23/09/1981	85	85	LA NACION
TOTAL				2.747	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías **PROTECCION**, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por **PROTECCION**, la última cotización efectuada por la señora **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE** fue el 30/09/2015, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

12 FEB. 2019

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

119

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, (DEVOLUCION DE SALDOS) de la señora "TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE**, arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/01/1996)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	2.662	97%	\$ 5.308.840,00
LA NACION	85	3%	\$ 169.516,00
BONO TOTAL	2.747	100%	\$5.478.356,00

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: TOREJANO GARCIA RUBBY MATILDE
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/01/1996
FECHA DE CORTE	: 01/01/1996
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 27/05/1960
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$42.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 2.747 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.662 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$42.000
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$5.308.840
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	97%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 30/09/2015
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

R

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -01-1996 Valor fecha Corte : \$ 5.308.840,00
Fecha redención o siniestro: 30-09-2015 : \$ 45.525.856,15

Que a la fecha de redención el valor se actualizará según la tasa real de rendimiento TRR de acuerdo con lo estipulado en el art.10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el art. 11 del mismo Decreto.

Que el fondo nacional de pensiones territoriales FONPET deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al **Dr. ROQUE TOLOSA SANCHEZ**, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

12 FEB. 2019

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

119

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, (DEVOLUCION DE SALDOS) de la señora "TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 52.887.000, 00) M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.923.556, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/1, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención anticipada, (30/09/2015) y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET, si a ello hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta **corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **ALEXANDRA CALLE LOPEZ, Analista de Gestión de solicitudes y normalización**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

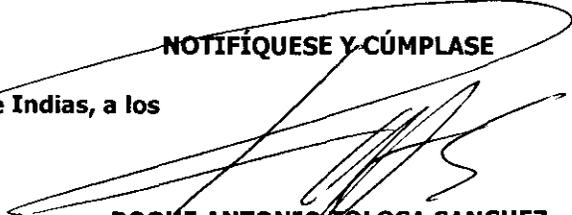
ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, y con el señor **TORREJANO GARCIA RUBBY MATILDE**, identificado con la C.C.No. 37.923.556

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales